



RESISTENCIA, 30 JUN 2020

**VISTO:**

El Decreto N° 1370/18 y el Decreto N°599/2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1370/18 implementa el Sistema Gestión de Trámites (SGT) para todos los organismos de la Administración Central en el ámbito del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados para el seguimiento y gestión de las actuaciones administrativas;

Que el Decreto N°599/2020, implementa el módulo de “Trámites electrónicos” del Sistema Gestión de Trámites para la incorporación de actuaciones administrativas electrónicas con el objetivo de acelerar la gestión de los trámites, la optimización de los procedimientos administrativos y propender a la despapelización del Estado;

Que el Decreto N°599/2020 en su artículo 4°, faculta a la Secretaría General de Gobernación, como órgano rector del Sistema Gestión de Trámites, para que a través de la Subsecretaría de Modernización del Estado, se establezcan las normativas complementarias necesarias para asegurar la implementación y el buen uso del módulo “Trámites electrónicos”;

Que resulta necesario, que a medida que los equipos de mejora designados para el relevamiento, capacitación y adecuación vayan cumplimentando con su labor, la máxima autoridad jurisdiccional, o aquella autoridad con competencia suficiente en cada trámite, determine la fecha a partir de la cual empezará a regir su gestión en formato electrónico de manera obligatoria para todas las oficinas intervinientes;

Que en consecuencia resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA SUBSECRETARIA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO  
DISPONE:**

Artículo 1°: Establécese que a medida que los equipos de mejora designados en cada organismo vayan cumplimentando con su labor, la máxima autoridad, o aquella autoridad con competencia suficiente en cada trámite, deberá emitir instrumento legal



PROVINCIA DEL CHACO  
Subsecretaría de Modernización  
Del Estado  
-----

determinando la fecha a partir de la cual empezará a regir su gestión como actuación electrónica de manera obligatoria para todas las oficinas intervinientes.

Artículo 2°: Los instrumentos legales emitidos por las autoridades competentes en cumplimiento del artículo 1° de la presente Disposición, deberán contar con la intervención de esta Subsecretaría.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al registro de esta Subsecretaría y archívese.

DISPOSICION Nº: 007-2020

  
Mariela Dolce  
Subsecretaría Modernización  
del Estado  
Secretaría Gral. de Gobernación